



LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y SU REGLAMENTO

Decreto Número 11-2002





SCEP

LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y SU REGLAMENTO

Decreto 11-2002

Presentación

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP), en su función de colaborar con el Presidente de la República en la coordinación del Sistema de Consejos de Desarrollo (Siscode), pone a disposición de la población guatemalteca el Decreto número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural” y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 461-2002.

Con la finalidad de promover y facilitar procesos de enseñanza-aprendizaje que fortalezcan y motiven a la población guatemalteca, especialmente, a los integrantes en los diferentes niveles que conforman el Sistema de Consejos de Desarrollo, y con el fin de fomentar la creatividad y motivar a la participación ciudadana, se presenta esta publicación en versión pedagógica, que pretende ser un instrumento mediado, que de manera práctica, didáctica y sencilla, explica qué es el SISCODE, su naturaleza; objetivo, niveles, integración, funciones, atribuciones, entre otros, fortaleciendo así, los procesos de formación y conocimiento de los Consejos de Desarrollo.

Para el desarrollo de las comunidades, es importante trabajar en la organización y participación comunitaria, en coordinación con los Gobiernos Municipales y en el fortalecimiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (Cocode), estructura que impulsa la participación de la población en la planificación del desarrollo local y en la búsqueda de una eficiente gestión pública.

La lectura y reflexión de esta ley nos debe llevar a la práctica y profundización de la democracia, por la vía de la promoción de espacios de participación y de un verdadero protagonismo ciudadano de hombres y mujeres.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ingeniero Álvaro Díaz Velásquez". The signature is fluid and includes a stylized "f" and "22".

Ingeniero Álvaro Díaz Velásquez
Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia

La reimpresión de este material es posible gracias al financiamiento del pueblo de Estados Unidos de América por medio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) a través del proyecto Barrio Mío Scale Up, implementado por Global Communities (anteriormente PCI). El contenido de este material no necesariamente refleja las opiniones de USAID o del gobierno de los Estados Unidos de América.

Guatemala, febrero 2022.

Índice

LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

¿Qué es el Consejo de Desarrollo?	7
¿Cuál es el objetivo de los Consejos de Desarrollo?	7
Principios	8
¿Cómo se integra el Sistema de Consejos de Desarrollo?	9
CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO -COCODE-:.....	9
¿Quiénes forman el Consejo Comunitario de Desarrollo?	9
¿Cuáles son las funciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE-?	10
¿Cómo está formado el Órgano de Coordinación de los COCODE?	13
¿Cuáles son las funciones del Órgano de Coordinación de los COCODE?	14
CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO DE SEGUNDO NIVEL:	15
¿Cómo está formado el Órgano de Coordinación de los COCODE de Segundo Nivel?.....	15
Funciones de la Asamblea General y de los Órgano de Coordinación de los COCODE de Segundo Nivel	15
CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO (COMUDE):.....	16
¿Quiénes forman los COMUDE?.....	16
¿Cuáles son las funciones de los COMUDE?	16
CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO -CODEDE-:	19
¿Cómo están formados los CODEDE?.....	19
Funciones de los CODEDE	20
CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -COREDUR-:.....	21
¿Cómo están formados los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural?	21
- Funciones de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural	22
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -CONADUR-:	23
- ¿Cómo está formado el CONADUR?	23
- Funciones de CONADUR.....	24
Regiones de desarrollo integradas por un solo departamento	25
Ampliación de la integración de los Consejos Nacional, Regionales y Departamentales de Desarrollo	25
Toma de decisiones.....	25
FINANCIAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONSEJOS DE DESARROLLO	26
Disposiciones Generales	26
Consejos Asesores Indígenas	26
Comisiones de Trabajo	27
Unidad Técnica de los Consejos Regionales, CODEDE y COMUDE	27
Consulta a los Pueblos Indígenas	28
Apoyo administrativo y técnico al CONADUR, COREDUR y CODEDE	28
Educación	29
Fondos Sociales	29
Cooperación obligada.....	29
Disposiciones Finales	30

¿Qué es el Siscode?

El Sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal de participación de la población Maya, Xinca,

Garífuna y no indígena en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo.



Tomando en cuenta los principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca.

Artículo 1

¿Cuál es el objetivo del Siscode?

Es organizar y coordinar la Administración Pública por medio de propuestas de planes y programas nacidos desde la misma población a través de la participación ciudadana.



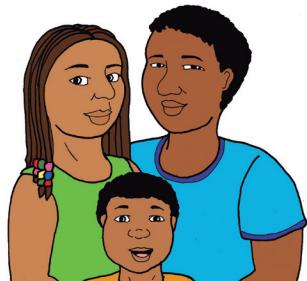
Artículo 3

6

Principios

Los principios generales del Sistema de Consejos de Desarrollo son:

1 El respeto a las diferentes culturas de los pueblos que conviven en Guatemala



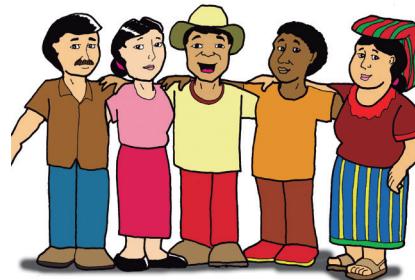
2 El fomento de la armonía en las relaciones interculturales.



3 El buen funcionamiento y la eficiencia en todos los niveles de la Administración Pública.



4 La promoción de los procesos de democracia participativa en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades de los pueblos Maya, Xinca, Garífuna y no indígena.



5 La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano, con base en las cosmovisiones de los pueblos Maya, Xinca, Garífuna y de la población no indígena.



6 La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y la participación activa tanto del hombre como de la mujer.



Artículo 2

¿Cómo se integra el Sistema de Consejos de Desarrollo?

El Sistema de Consejos de Desarrollo está formado de la siguiente manera:



Artículo 4

CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO -COCODE-

¿Quiénes forman el Consejo Comunitario de Desarrollo?

A La Asamblea Comunitaria, formada por todos los residentes de una misma comunidad.

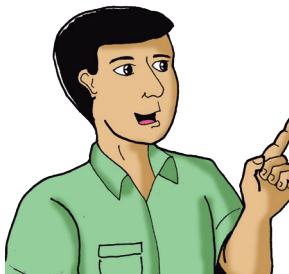


B El Órgano de Coordinación, electo por la Asamblea Comunitaria y organizado de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos.



Artículo 13 y 14

¿Cuáles son las funciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE-?



La Asamblea Comunitaria es el Órgano más importante de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y sus funciones son las siguientes:

- A** Elegir a los integrantes de Órgano de Coordinación y fijar el tiempo de duración en sus cargos, de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos de la comunidad.



- B** Promover, facilitar y apoyar la organización y participación activa de la comunidad y sus organizaciones, en la identificación de las necesidades más importantes y buscar soluciones a las mismas.

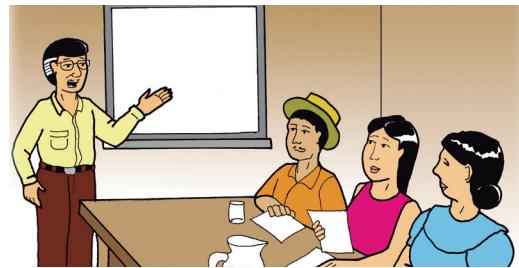


- C** Promover y velar por la coordinación, tanto entre las autoridades comunitarias, las organizaciones y los miembros de la comunidad, así como entre las instituciones públicas y privadas.



- D** Los COCODE deberán promover programas y proyectos de protección y promoción integral de la niñez, la juventud y la mujer.

E Proponer políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comunidad, con base a las necesidades más urgentes, y proponerlos ante el COMUDE para agregarlos a los del municipio.



F Darle seguimiento a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario más urgentes, comprobar su cumplimiento y, cuando sea necesario, proponer al COMUDE o a las instituciones encargadas las medidas correctivas.

G Evaluar la ejecución, eficacia e impacto de los programas y proyectos de desarrollo comunitario y, cuando sea necesario proponer al COMUDE las medidas correctivas y así lograr las metas y objetivos de los mismos.



H Solicitar al COMUDE la gestión de los recursos, según las necesidades, problemas y soluciones comunitarias más urgentes.

I Velar por el buen uso de los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos obtenidos por cuenta propia o que le haya dado la Corporación Municipal por recomendación del COMUDE para realizar programas y proyectos de desarrollo de la comunidad.



J Informar a la comunidad sobre el uso de los recursos asignados a los programas y proyectos de desarrollo comunitarios.



K Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad.

L Contribuir a definir y dar seguimiento al cobro y pago de impuestos de acuerdo a su mandato en la formulación de las políticas de desarrollo.



M Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de funcionarios públicos que trabajan en la comunidad.

N Velar por el fiel cumplimiento de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo



Artículo 14

¿Cómo está formado el Órgano de Coordinación de los COCODE?

El Órgano de Coordinación de los COCODE, está integrado de la siguiente manera:

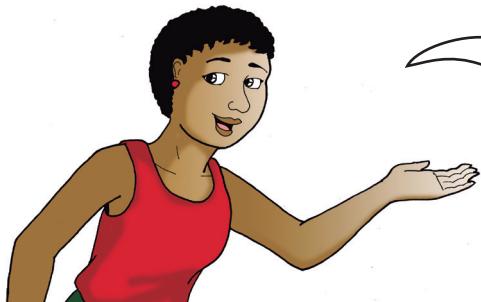
- 1 El alcalde comunitario o alcaldesa comunitaria, quien lo preside y dirige.
- 2 No más de doce representantes electos por la Asamblea General.



El Órgano de Coordinación tiene bajo su responsabilidad la coordinación, ejecución y auditoría social sobre los proyectos u obras que hagan las instituciones de Gobierno en la comunidad.



¿Cuáles son las funciones del Órgano de Coordinación de los COCODE?



Las funciones del Órgano de Coordinación del COCODE, son las siguientes:

1 Poner en práctica las acciones que resuelva la Asamblea Comunitaria e informarle a ésta sobre los resultados obtenidos.



2 Administrar y velar por el buen uso de los recursos técnicos, materiales financieros y humanos que obtenga el COCODE por cuenta propia, o que le dé la Corporación Municipal para la ejecución de proyectos, e informar a la Asamblea Comunitaria sobre dicha administración.



3 Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias del COCODE.



Artículo 15

CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO DE SEGUNDO NIVEL

En los municipios donde se cuenta con veinte COCODE, el COMUDE podrá establecer COCODE de Segundo Nivel, cuya Asamblea estará formada por todos los miembros de los Órganos de Coordinación de todos los COCODE del municipio.



Los Órganos de Coordinación de los COCODE de Segundo Nivel se elegirán de acuerdo a sus propias normas, valores y procedimientos.



Artículo 15

¿Cómo está formando el Órgano de Coordinación de los COCODE de Segundo Nivel?

- A** Por un Coordinador o Coordinadora comunitario electo de entre los miembros de la Asamblea General de COCODE de Segundo Nivel.
- B** Hasta doce representantes que serán electos dentro de la Asamblea General del COCODE de Segundo Nivel.



Artículo 15

Funciones de la Asamblea General y de los Órganos de Coordinación de los COCODE de Segundo Nivel



Las funciones de la Asamblea General y de los Órganos de Coordinación de los COCODE de Segundo Nivel, son las mismas que las de los COCODE.

Artículo 15

CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO -COMUDE-

¿Quiénes forman los COMUDE?

A

El alcalde o alcaldesa municipal, quien lo coordina.

B

Los síndicos y concejales que determine la Corporación Municipal.

C

Hasta veinte representantes de los COCODE, nombrados por sus coordinadores.



D

Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad.

E

Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados.

¿Cuáles son las funciones de los COMUDE?

Artículo 11

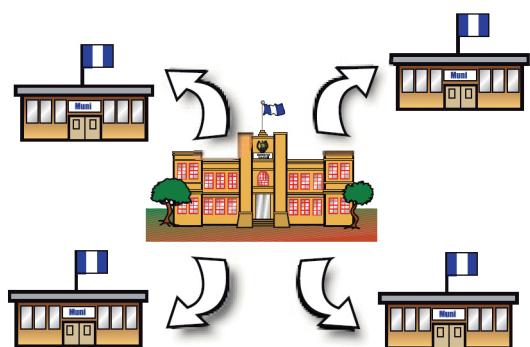
Promover, facilitar y apoyar a los COCODE del municipio.

Promover y facilitar la organización y participación activa de las comunidades y sus organizaciones en la identificación de sus necesidades, problemas y soluciones más urgentes para el desarrollo integral del municipio.



¿Cuáles son las funciones de los COMUDE?

Promover el proceso de descentralización de la Administración Pública y la coordinación entre las instituciones del municipio; ayudando al fortalecimiento de la autonomía municipal.



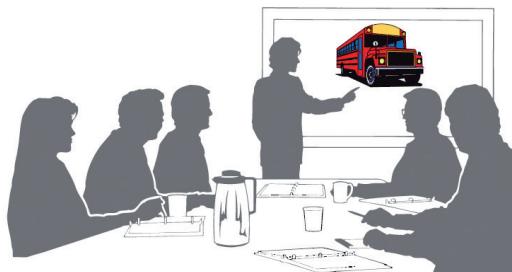
Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.

Darle seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, y en caso necesario, hacer propuestas de medidas correctivas a la Corporación Municipal y/o al COCODE.

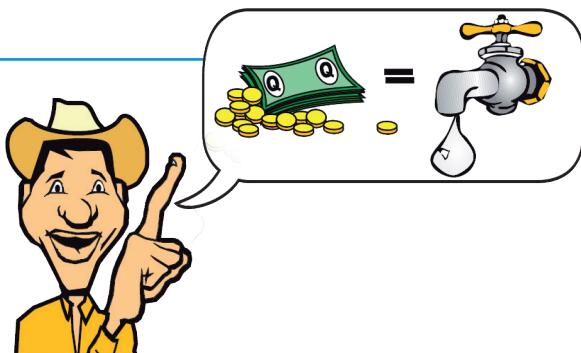
Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean presentados con base a las propuestas de soluciones que hagan los COCODE y enviarlos a la Corporación Municipal para que sean agregados a las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.



Velar porque se cumplan las metas y objetivos de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo..

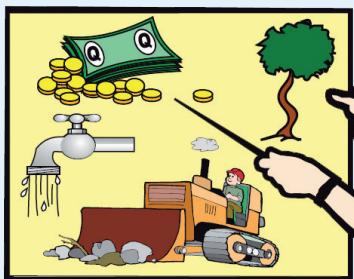


Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de inversión de acuerdo a la disponibilidad de dinero y según las necesidades, problemas y soluciones propuestas por los COCODE del municipio..



¿Cuáles son las funciones de los COMUDE?

Conocer e informar a los COCODE sobre la ejecución del presupuesto del año anterior financiada con los fondos provenientes de Presupuesto General del Estado.



Promover la obtención de financiamiento para poner en práctica las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.



Reportar a las autoridades municipales o departamentales que correspondan el desempeño de los funcionarios públicos que trabajan en el municipio.



Contribuir a definir y darle seguimiento al cobro y pago de impuestos de acuerdo a su mandato de elaborar propuestas de políticas de desarrollo.



Velar por el cumplimiento de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.



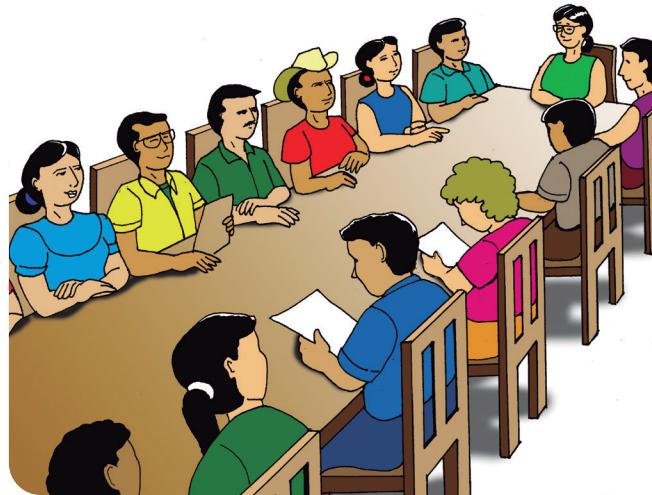
Artículo 12

CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO -CODEDE-

¿Cómo están formados los CODEDE?

Los CODEDE están formados de la siguiente manera:

- A** Gobernador o gobernadora del departamento, quien lo preside y coordina.
- B** Los Alcaldes o alcaldesas municipales del departamento
- C** Jefe de la Oficina Departamental de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), quien actúa como secretario.
- D** Un representante de cada una de las entidades públicas que designe el Organismo Ejecutivo.
- E** Un representante de cada uno de los pueblos indígenas que habiten en el departamento.
- F** Un representante de las cooperativas que funcionen en el departamento.
- G** Un representante de las asociaciones de propietarios de micro, pequeñas y medianas empresas que operen en el departamento, en los sectores de la manufactura y los servicios.
- H** Un representante de las asociaciones agropecuarias, comerciales, financieras e industriales que operen en el departamento.
- I** Dos representantes de las organizaciones campesinas que operen en el departamento.



- J** Un representante de las organizaciones de trabajadores que operen en el departamento.
- K** Un representante de las ONG's guatemaltecas de desarrollo que operen en el departamento.
- L** Un representante de las organizaciones de mujeres que operen en el departamento.
- M** Un representante de la Universidad San Carlos de Guatemala.
- N** Un representante de las Universidades privadas que operen en el departamento.
- O** Los Secretarios Generales Departamentales de los partidos políticos con representación en el Congreso de la República, quienes participan sólo con voz.

Artículo 9

Funciones de los CODEDE

- A** Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de sus COMUDE y COCODE y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- B** Promover y facilitar la organización y participación activa de la población y sus organizaciones, en la identificación de necesidades, problemas y soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- C** Promover la descentralización y desconcentración de la Administración Pública, así como la coordinación entre las instituciones del departamento.
- D** Formular políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, se envían a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural, para su incorporación a la Política de Desarrollo de la Nación y de la región.
- E** Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, comprobar y evaluar su cumplimiento, y cuando sea necesario, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- F** Conocer los montos máximos de inversión pública del departamento para el año próximo, del proyecto del Presupuesto General del estado, y proponer al COREDUR los cambios al mismo de acuerdo a las necesidades propuestas por los COMUDE
- G** Proponer al COREDUR la distribución del monto máximo de los recursos para inversión pública de cada municipio para el año próximo, de proyecto del Presupuesto General del Estado de acuerdo a las propuestas de los COMUDE.
- H** Conocer e informar a los COMUDE, a través de sus alcaldes o alcaldesas, sobre el gasto e inversión pública al año anterior proveniente del Presupuesto General del Estado.
- I** Contribuir a definir y dar seguimiento al cobro y pago de impuestos de acuerdo a su mandato de elaborar propuestas de políticas de desarrollo.
- J** Reportar a las autoridades departamentales que correspondan, el desempeño de los funcionarios públicos del departamento.
- K** Proponer al Presidente de la República las ternas de candidatos a los cargos de Gobernador titular y suplente del departamento; para decidir esto tendrán voz y voto los representantes de las literales e a la n Artículo 9 de la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -COREDUR-

¿Cómo están formados los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural?

El COREDUR está formado de la siguiente manera:

- A** Coordinador/coordinadora de la región, quien lo dirige y coordina. Es nombrado por el Presidente de la República.
- B** Un alcalde o alcaldesa representante de las Corporaciones Municipales de cada uno de los departamentos que conforman la región.
- C** Gobernador o gobernadora de cada uno de los departamentos que conforman la región.
- D** Jefe de la Oficina Regional de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), quien actúa como secretario.
- E** Un representante de cada una de las entidades públicas designadas por el Organismo Ejecutivo.
- F** Un representante de cada uno de los pueblos indígenas que habitan la región.
- G** Un representante de las cooperativas que operen en la región.
- H** Un representante de las asociaciones de micro, pequeñas y medianas empresas que operen en la región, de los sectores de la manufactura y los servicios.
- I** Un representante de las organizaciones campesinas que operen en la región.
- J** Un representante de las asociaciones agropecuarias, comerciales, financieras e industriales que operen en la región.
- K** Un representante de las organizaciones de trabajadores que operen en la región.
- L** Un representante de las ONG's guatemaltecas de desarrollo que operen en la región.
- M** Dos representantes de las organizaciones de mujeres que operen en la región.
- N** Un representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer.
- O** Un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- P** Un representante de las Universidades privadas que operen en la región.



Los representantes de las literales b) y f) a la n) contarán con suplentes, y los dos serán electos dentro de los representantes de esos sectores en los CODEDE.

Artículo 7

Funciones de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural.

- A** Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo, en especial los CODEDE de la región y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- B** Promover y facilitar la organización y participación activa de la población y de sus organizaciones en la identificación de necesidades, problemas y sus soluciones más importantes para el desarrollo integral de la región.
- C** Promover la descentralización de la Administración Pública así como la coordinación interinstitucional de la región.
- D** Formular políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región tomando en cuenta los planes de desarrollo departamentales y enviarlos al CONADUR para que sea agregado a la política de desarrollo de la Nación.
- E** Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región; comprobar y evaluar su cumplimiento y cuando sea necesario proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- F** Conocer el monto máximo de inversión pública por departamento para el año próximo del Presupuesto General del Estado.
- G** Proponer al CONADUR recursos para la inversión pública para proyectos de carácter regional, provenientes del Presupuesto General para el año próximo.
- H** Conocer e informar a los CODEDE, sobre la ejecución presupuestaria de la inversión pública del año anterior, proveniente del Presupuesto General del Estado.
- I** Contribuir a definir y dar seguimiento al cobro y pago de impuestos de acuerdo a su mandato de elaborar propuestas de políticas de desarrollo.
- J** Reportar a las autoridades regionales o nacionales que correspondan, el desempeño de los funcionarios públicos que trabajan en la región.



Los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, atenderán con prontitud los asuntos que le presenten los CODEDE de su región

Artículo 8

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -CONADUR-

¿Cómo está formando el CONADUR?

- A** Presidente de la República, quien lo coordina.
- B** Un alcalde o alcaldesa en representación de las Corporaciones Municipales de cada una de las regiones.
- C** Ministro/a de Finanzas Públicas y los ministros de Estado que el Presidente de la República nombre.
- D** Secretario/a de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), quien actúa como secretario.
- E** Secretario/a de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP).
- F** Coordinadores/as de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural.
- G** Cuatro representantes de los pueblos Mayas, uno del Xinca, uno del Garífuna.
- H** Un representante de las organizaciones cooperativas.
- I** Un representante de las asociaciones de micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores de manufactura y los servicios.
- J** Dos representantes de las organizaciones campesinas
- K** Un representante de las asociaciones agropecuarias, comerciales financieras e industriales. (CACIF)
- L** Un representante de las organizaciones de trabajadores.
- M** Un representante de las ONG's guatemaltecas de desarrollo.
- N** Dos representantes de las organizaciones de mujeres.
- O** Una representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer. (SEPREM)
- P** Un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (USAC)
- Q** Un representante de las universidades privadas del país.



El Vicepresidente de la República sustituirá, en caso de ausencia, al Presidente de la República, los Viceministros y Subsecretarios sustituirán a los Ministros y Secretarios de Estado

Los representantes de las literales b) g) a la o) contarán con un suplente y los dos serán electos dentro de los representantes de esos sectores en los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural.

Funciones del CONADUR

- A** Formular políticas de desarrollo urbano y rural y de ordenamiento territorial.
- B** Promover la descentralización pública así como la coordinación entre instituciones..
- C** Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo, en especial de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- D** Promover y facilitar la organización y participación activa de la población y sus organizaciones en la identificación de sus necesidades, problemas y soluciones de la Nación.
- E** Proponer las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo a nivel nacional presentados por los Consejos Regionales y enviarlos al Organismo Ejecutivo para integrarlos a la Política de Desarrollo de la Nación.
- F** Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales de desarrollo; comprobar y evaluar su cumplimiento y cuando sea necesario proponer medidas correctivas al Organismo Ejecutivo o a las entidades responsables.
- G** Conocer la cantidad máxima de inversión pública por región y departamento para el año próximo, del Presupuesto General del Estado, y proponer a la presidencia de la República, las recomendaciones o cambios con base en la disponibilidad de fondos, las necesidades y las sugerencias dadas por los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y los CODEDE.
- H** Proponer a la Presidencia de la República la distribución de los recursos máximos para la inversión pública provenientes del Presupuesto General del Estado para el año próximo, entre las regiones y departamentos, con base en las propuestas de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y CODEDE.
- I** Conocer e informar a los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural sobre la inversión pública del año anterior, financiado con recursos del Presupuesto General del Estado.
- J** Contribuir a definir y dar seguimiento al cobro y pago de impuestos de acuerdo a su mandato de formular políticas de desarrollo.
- K** Reportar a las autoridades nacionales que correspondan, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial de la Nación.
- L** Promover políticas a nivel nacional que motiven la participación activa de la mujer en la toma de decisiones, tanto a nivel nacional como regional, departamental, municipal y comunitario, así como promover la concientización de las comunidades sobre la equidad de género y la entidad de derechos de los pueblos indígenas.

Regiones de desarrollo integradas por un sólo departamento

En las regiones formadas por un sólo departamento (Guatemala y Petén) el COREDUR se formará de la misma forma que los CODEDE y su relación será directa con el CONADUR.



Artículo 17

Ampliación de la integración de los Consejos Nacional, Regionales y Departamentales de Desarrollo



La ampliación de la integración del CONADUR, los COREDUR y los CODEDE, podrá llevarse a cabo a solicitud de otros movimientos sociales formalmente organizados que surjan, y deberá ser aprobada por el voto de la mayoría calificada, que son las dos terceras partes, dentro del Consejo que corresponda.

Artículo 19

Toma de decisiones

Los Consejos de Desarrollo tomarán sus decisiones por consenso, cuando este no se logre, se tomará por el voto de la mayoría simple.

La mayoría simple es la mitad de los votos más uno.



Artículo 20

FINANCIAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONSEJOS DE DESARROLLO

De acuerdo con el Artículo 229 de la Constitución Política de la República, cada COREDUR y cada CODEDE deberá presentar al Ministerio de Finanzas Públicas sus peticiones financieras para su funcionamiento.



Para el funcionamiento de los COMUDE cada Corporación Municipal decidirá la forma de su financiamiento, tomando en cuenta la disponibilidad de sus recursos.

Artículo 21

Todos los miembros de los Consejos de Desarrollo participan en las sesiones en forma “ad honorem”, es decir, sin cobrar por ello.

Artículo 22

DISPOSICIONES GENERALES

Consejos Asesores Indígenas

Se formarán Consejos Asesores Indígenas en los niveles comunitarios para aconsejar a los Órganos de Coordinación de los COCODE y a los COMUDE, en donde exista por lo menos una comunidad indígena.

Los Consejos Asesores Indígenas se formarán con las propias autoridades reconocidas por las comunidades indígenas, de acuerdo a sus propios valores, principios, normas y procedimientos.

Artículo 23



El gobierno municipal dará el apoyo que estime necesario a los Consejos Asesores Indígenas, de acuerdo a las solicitudes presentadas por las comunidades.

Comisiones de Trabajo

Los Consejos de Desarrollo pueden crear las Comisiones de Trabajo que consideren necesarias.

Sus funciones son dar opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo respectivo. El cumplimiento de dichas funciones será apoyada por la Unidad Técnica.



En el nivel municipal las Comisiones serán acordadas entre el COMUDE y la Corporación Municipal.

Artículo 24

Unidad Técnica de los COREDUR, CODEDE Y COMUDE

Cada COREDUR y CODEDE contará con una Unidad Técnica responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento de la puesta en práctica de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo en la región o departamento que corresponda.



Artículo 25

Consulta a los Pueblos Indígenas

Las consultas a los pueblos Mayas, Xinca y Garífuna, sobre las medidas de desarrollo que impulse el Organismo Ejecutivo y que afecten directamente a estos pueblos, podrán hacerse a través de sus representantes en los Consejos de Desarrollo.

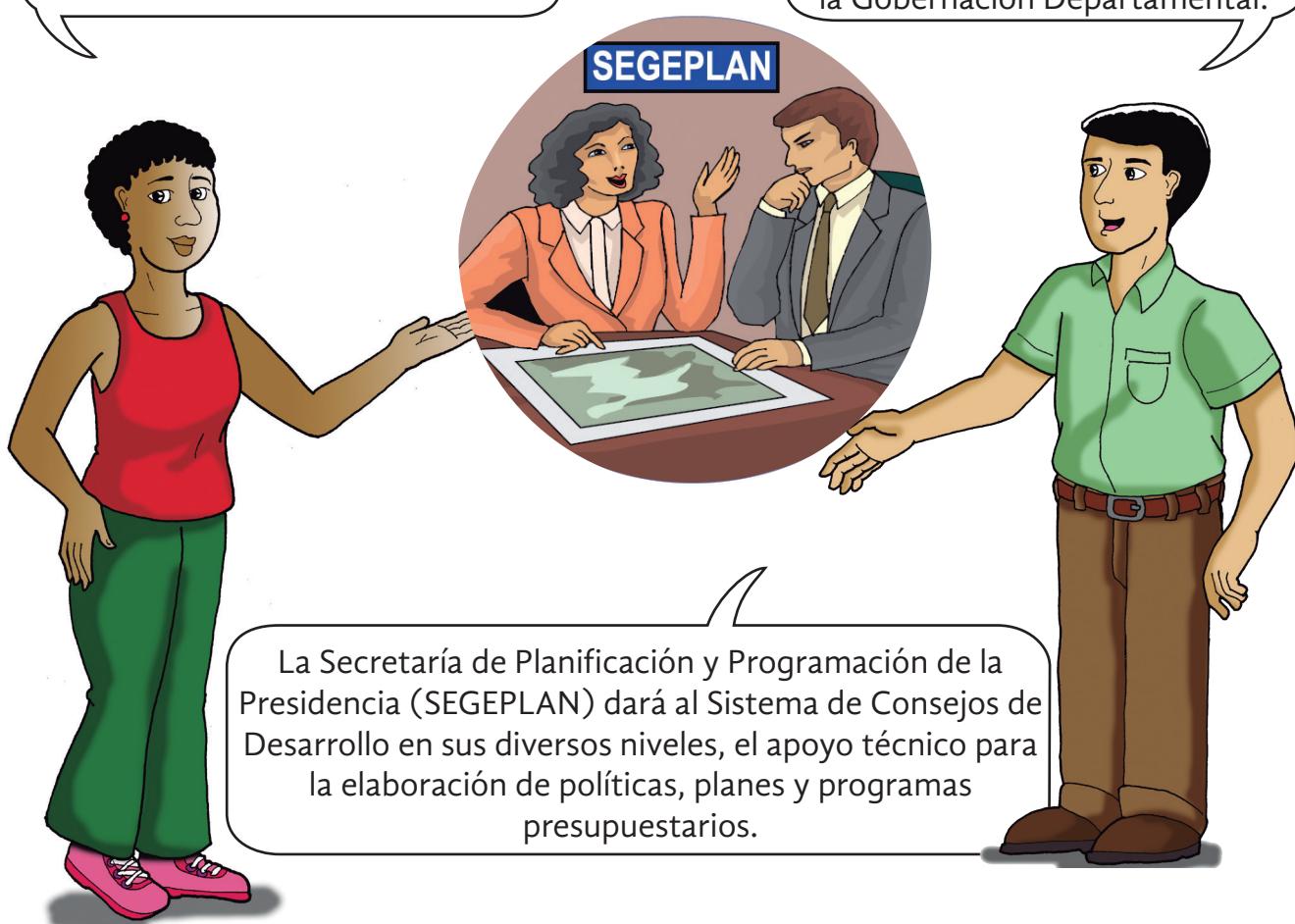


Artículo 26

Apoyo administrativo y técnico al CONADUR, COREDUR y CODEDE.

El apoyo administrativo para el CONADUR, está a cargo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Para cada COREDUR, el apoyo será proporcionado por la Oficina del Coordinador de la Región y el apoyo a cada CODEDE lo brindará la Gobernación Departamental.



La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) dará al Sistema de Consejos de Desarrollo en sus diversos niveles, el apoyo técnico para la elaboración de políticas, planes y programas presupuestarios.

Artículo 27

Educación

El Sistema de Consejos de Desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Educación, impulsarán la inclusión en los programas educativos de contenidos sobre la estructura y funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo en los idiomas de los pueblos Maya, Xinca y Garífuna.

Artículo 28



Fondos Sociales

Los recursos de los fondos sociales se darán con base a las políticas, planes y programas más importantes de los COCODE, COMUDE, CODEDE, COREDUR y CONADUR, con el apoyo técnico del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

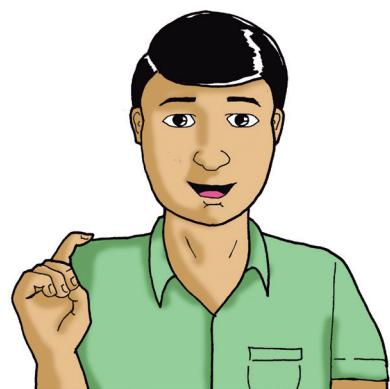
Artículo 29



Cuando los recursos de los fondos sociales sean para atender emergencias, la ejecución se hará rápidamente en coordinación con los COCODE, COMUDE y CODEDE de las localidades afectadas.



Cooperación obligada



Para el cumplimiento de sus objetivos, todas las entidades públicas están obligadas a cooperar con el Sistema de Consejos de Desarrollo.

Artículo 30

DISPOSICIONES FINALES

La formación de los Consejos de Desarrollo se inició 90 días después de la entrada en vigencia de la ley (24 de abril 2002)



Para integrar los COMUDE y COCODE, las Corporaciones Municipales hicieron las convocatorias 45 días después del 24 de abril del 2002. Si esto no se hizo, los vecinos pueden celebrar por sí mismos la Asamblea General, para decidir por mayoría absoluta la integración de los COCODE.

Lo acordado en la Asamblea se hará constar en el acta, donde se indicará el nombre y número de DPI de cada vecino participante en la actividad, estos tienen que firmar el acta o poner su huella digital del dedo pulgar derecho.



Para confirmar la integración del COCODE, es necesario presentar el acta al CODEDE.

Artículo 32



El Organismo Ejecutivo deberá divulgar la ley a través de todos los medios de comunicación social del país, en los idiomas Maya, Xinca y Garífuna.

Artículo 35

REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

**Acuerdo Gubernativo 461-2002
y sus modificaciones en los
Acuerdos Gubernativos
229-2003 y 241-2003**

Índice

REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

¿Para qué sirve el Reglamento?.....	33
¿Cómo se define el Sistema de Consejos de Desarrollo según el Reglamento?	33
Atributos del Sistema de Consejos de Desarrollo	34
Objetivos Específicos	34
Criterios	35
Acreditación de los representantes de los pueblos indígenas.....	36
Acreditación de los Representantes	36
Responsabilidad de coordinar la convocatoria.....	36
Reuniones y Convocatorias	37
Sede de los Consejos y lugares de reunión.....	37
Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- integración y funciones	38
COCODE en municipios con mucha población	39
Consejos Municipales de Desarrollo -COMUDE- integración y funciones	40
Convocatoria	40
Relación de la corporación municipal con el COMUDE	41
Órganos del COMUDE	42
Atribuciones del Coordinador o Coordinadora	42
Atribuciones de la Secretaría	43
Comisiones de Trabajo	43
Consejos Asesores Indígenas	43
Unidad Técnica Municipal.....	43
Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-, integración y funciones	44
Atribuciones de la Presidencia	44
Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural -COREDUR-, integración y funciones.....	45
Atribuciones de la Coordinación	45
Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, integración y funciones.....	46
Atribuciones de la Presidencia	46
Funciones de la Dirección Ejecutiva.....	46
Quórum	47
Cooperación obligada	47
Fondos sociales	47
Malos entendidos.....	48
Capacitación.....	48
Administración de los recursos propios de los COCODE.....	48
Organizaciones de mujeres	48
Glosario.....	49

¿Para qué sirve el Reglamento?

El presente Reglamento desarrolla los procedimientos y funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo de acuerdo a la Constitución Política de la República y la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.



Artículo 1

¿Cómo se define el Sistema de Consejos de Desarrollo según el Reglamento?

El Sistema de Consejos de Desarrollo es el espacio de relación y encuentro ciudadano multiétnico, multilingüe y pluricultural, que permite a todos los habitantes del país su participación propositiva en la toma de decisiones para la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral de sus comunidades, municipios, departamentos, regiones y toda la Nación.



El Sistema de Consejos de Desarrollo permite un diálogo armonioso entre los diferentes pueblos respetando y reconociendo el ejercicio y desarrollo de los valores materiales, sociales, espirituales y de las formas de organización de las culturas Maya, Xinca, Garífuna y no indígena ayudando con esto a fortalecer la unidad nacional.

Artículo 2

Atributos del Sistema de Consejos de Desarrollo



El Sistema de Consejos de Desarrollo permiten la organización y coordinación de la administración pública por medio de la cooperación y la participación, pues se adaptan a la personalidad pluricultural de la Nación a fin de compartir propuestas, recursos, metas y valores.

Artículo 3

Objetivos específicos



Para el logro de los objetivos que le da la Ley del Sistema de Consejos de Desarrollo, se establecen los objetivos específicos siguientes:

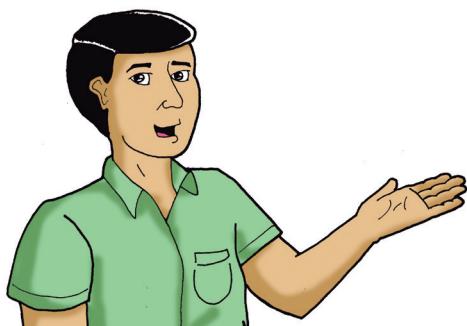
A Trasladar al Organismo Ejecutivo por medio del CONADUR, las opiniones que deben servir para coordinar la administración pública, de acuerdo a las propuestas de planificación y coordinación del Sistema de Consejos de Desarrollo.

B Definir y lograr que el Organismo Ejecutivo apruebe formas de evaluación conjunta para la propuesta de políticas públicas de desarrollo y lograr la apertura de espacios en las instituciones y órganos de administración pública para la participación ciudadana.



Artículo 4

Criterios



Entendemos por criterios las normas para la adecuada puesta en práctica del Reglamento. Los criterios son los siguientes:

a) Criterio de promoción:

Se reconoce el derecho que tienen todos los pueblos para conservar y divulgar su cultura con apego absoluto a la equidad de género.



c) Criterio Estratégico:

Se tomarán en cuenta las propuestas de planificación, organización, integración, dirección, control y evaluación surgida de cada uno de los niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo así como la experiencia administrativa de los pueblos indígenas.



b) Criterio de valoración de la herencia cultural:

Se acepta y reconoce la experiencia de los ancianos y ancianas, por lo que la administración pública fomentará y promoverá sus actividades y el aprovechamiento de su conocimiento. La herencia cultural será tomada en cuenta en la propuesta de planes de desarrollo.



d) Criterio de interés público:

El Sistema de Consejos de Desarrollo velará porque las acciones públicas o privadas con respecto al manejo del medio ambiente cumplan con las leyes, convenios y tratados internacionales.



Artículo 5

Acreditación de los representantes de los pueblos indígenas

Para que los representantes de los pueblos indígenas puedan acreditarse en el Sistema de Consejos de Desarrollo bastará con que los designados presenten documentos u otros medios acostumbrados por dichos pueblos.

Con base en los Artículos 5, 7, y 9 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.



Artículo 10

Acreditación de los representantes



Las acreditaciones de los representantes de las entidades gubernamentales y no gubernamentales que integran el Sistema de Consejos de Desarrollo, deberán hacerse por escrito, ante la Secretaría del Consejo correspondiente, dentro de los quince días después de su nombramiento.

Artículo 11

Responsabilidad de coordinar la convocatoria

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP) tendrá la responsabilidad de coordinar la convocatoria en los niveles departamental, regional y nacional.



Artículo 12

Reuniones y Convocatorias

Los Consejos de Desarrollo se reunirán ordinariamente en los períodos siguientes:

- Consejo Nacional, no menos de cuatro veces al año
- Consejo Regional, no menos de seis veces al año
- Consejo Departamental y Municipal no menos de doce veces al año.
- Consejos Comunitarios y Consejos Comunitarios de segundo nivel no menos de doce veces al año o de acuerdo con las normas y costumbres de la comunidad.

Artículo 16

Se harán reuniones extraordinarias cuando sea necesario; en todos los casos, la convocatoria la hará el Presidente o el Coordinador.



Sede de los Consejos y lugares de reunión

Los Consejos de Desarrollo en sus diferentes niveles deberán tener una sede claramente establecida.



Las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Consejos de Desarrollo en sus diferentes niveles, se llevarán a cabo en su sede o en otro lugar, según lo disponga el Consejo en pleno.

Artículo 17 - 18

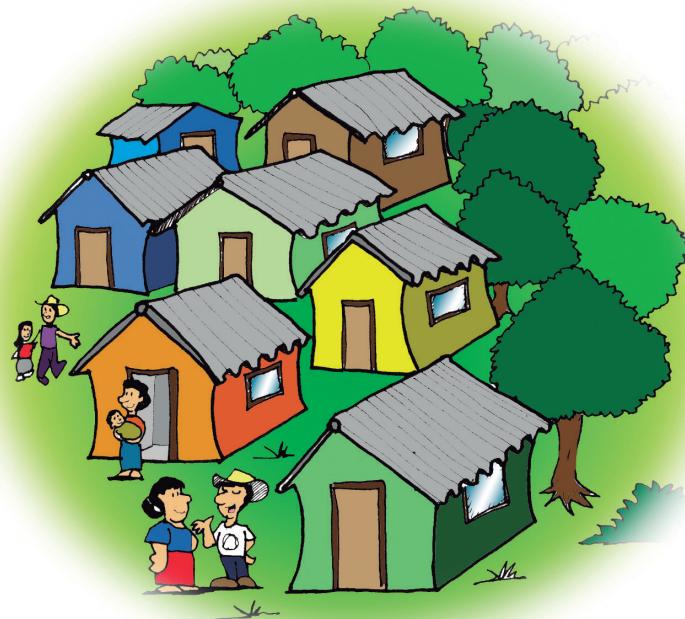
CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO (COCODE)

Integración y funciones:

Cada COCODE tiene por finalidad que los miembros de una misma comunidad interesados en promover y participar en el desarrollo de la misma se reúnan para identificar y proponer proyectos, planes y programas que los beneficien.

En el área rural se considera comunidad al conjunto de personas que habitan en un mismo espacio territorial conocido como aldea, caserío, paraje, etc.

Artículo 52



Todo COCODE, una vez formado, deberá llevar el acta para registrarse e inscribirse en el libro respectivo del Registro Civil* de la municipalidad correspondiente con lo cual obtendrá su personalidad jurídica.

* Según Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, reformado por el artículo 1 del Decreto número 31-2006 del Congreso de la República de Guatemala.



Artículo 52

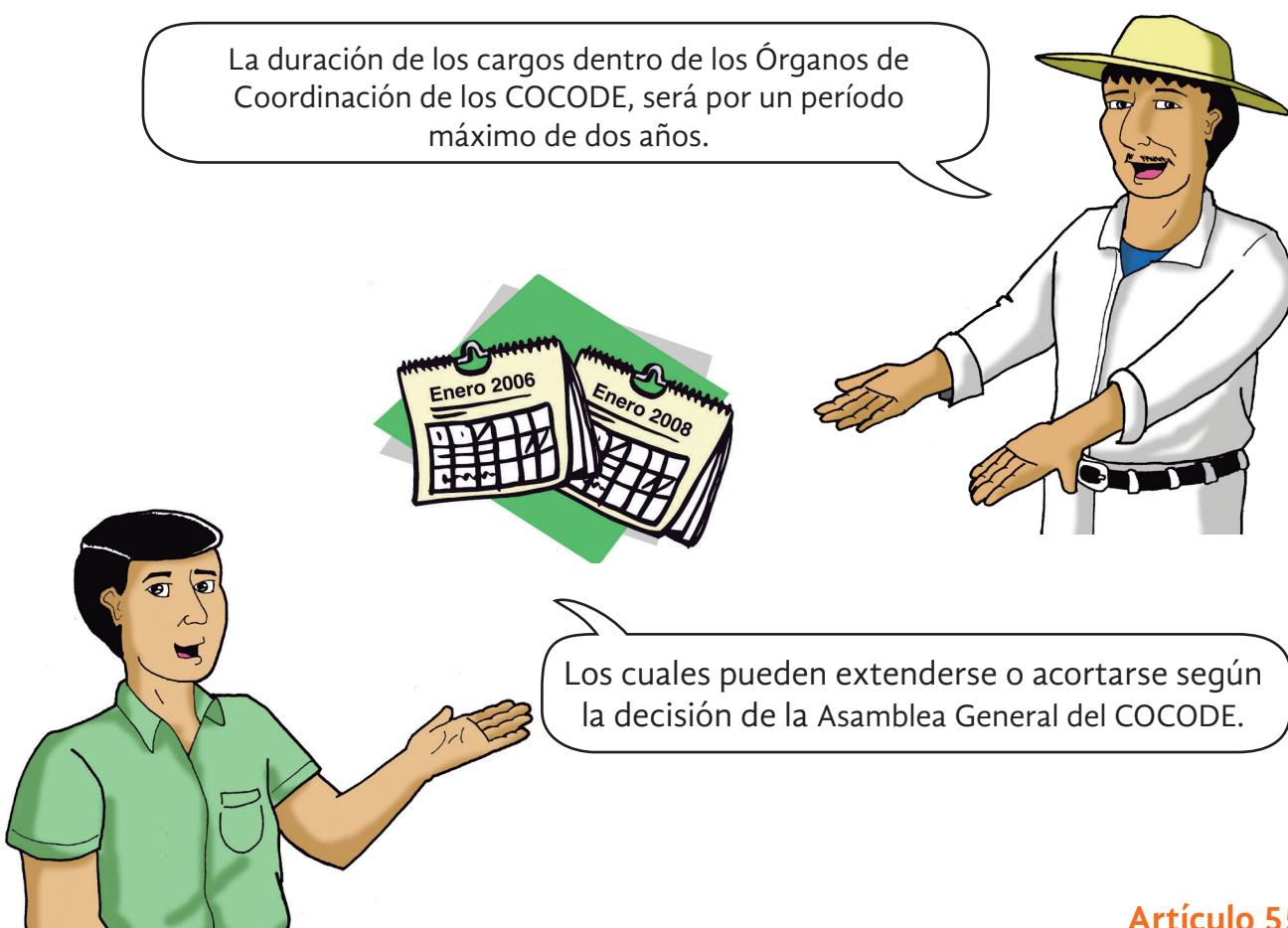
COCODE en municipios con mucha población

Cuando existan municipios con muchos habitantes, principalmente urbanos, con barrios, colonias, asentamientos, etc, el COMUDE podrá establecer agrupaciones intermedias entre los COCODE y los COCODE de segundo nivel, con el propósito de integrar a todas las comunidades y facilitar la toma de decisiones.



Artículo 54

La duración de los cargos dentro de los Órganos de Coordinación de los COCODE, será por un período máximo de dos años.



Los cuales pueden extenderse o acortarse según la decisión de la Asamblea General del COCODE.

Artículo 55

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

-COMUDE-

Integración y funciones:

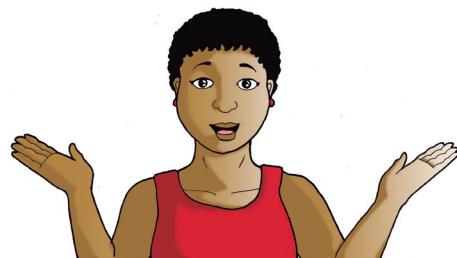
En cada Municipio se integrará un COMUDE en la forma que determina el Artículo 11 de la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

La Corporación Municipal deberá nombrar a los síndicos y concejales que participarán en el COMUDE. El Coordinador de éste deberá convocar a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como a los representantes de los COCODE para conformar el mismo.

Artículo 42

Convocatoria

De acuerdo a la ley, los COMUDE deberán incluir a las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio. Teniendo derecho a dos representantes como mínimo.



Y también incluirá las organizaciones indígenas donde exista por lo menos una comunidad indígena, teniendo derecho a dos representantes como mínimo.



Las instituciones civiles que operen en el municipio serán convocadas conjuntamente y elegirán un representante por sector de trabajo.



Los representantes de las entidades públicas y civiles de desarrollo deberán ser nombrados por escrito por las autoridades correspondientes.

Artículo 43

Relación de la Corporación Municipal con el COMUDE.

La Corporación Municipal apoyará a los COCODE y al COMUDE de su municipio, de la siguiente forma:

- A** Nombrar a los concejales y síndicos que integrarán el COMUDE.
- B** Identificar y convocar a las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio a integrar el COMUDE.
- C** Apoyar y asesorar técnica y administrativamente a los COCODE.
- D** Conocer y apoyar la propuesta de políticas, programas y proyectos de desarrollo presentados por el COMUDE. Una vez aprobados, presentarlos al CODEDE por medio del Alcalde Municipal.
- E** Presentar al CODEDE las peticiones de los fondos para la puesta en práctica de los planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados.
- F** Solicitar la opinión de los COCODE a través de sus representantes cuando el tema sea importante.
- G** Autorizar a la Dirección Municipal de Planificación* (DMP) para dar apoyo técnico al COMUDE y a los COCODE, para el cumplimiento de sus objetivos. Así también, para obtener el apoyo del Organismo Ejecutivo.
- H** Conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto, el cual podrá integrar los compromisos acordados por el COMUDE.
- I** Informar cada 3 meses al COMUDE, sobre los ingresos y gastos del Presupuesto Municipal.



La Corporación Municipal establecerá, en los reglamentos u ordenanzas municipales, los procedimientos para incluir en la Política Municipal el tema indígena que se haya acordado con el Consejo Asesor Índigena, dándoles el apoyo que se estime necesario.



Artículo 45

* De acuerdo con el artículo 95 del código municipal actualmente es Dirección Municipal de Planificación (DMP) Decreto 22-2010 del 22 de junio de 2010

Órganos del COMUDE

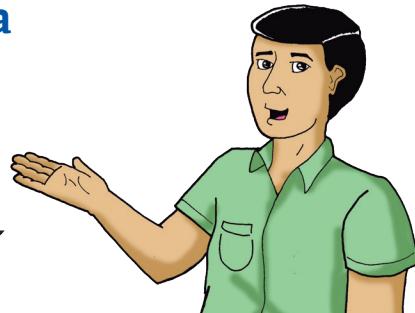
Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el COMUDE estará compuesto de los Órganos siguientes:



Artículo 46

Atribuciones del Coordinador o Coodinadora

La Coordinación del COMUDE la ejerce el alcalde o alcaldesa municipal o el concejal que lo sustituya, y tendrá las atribuciones siguientes:



- A** Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- B** Representar al COMUDE.
- C** Ejecutar las decisiones del COMUDE.
- D** Darle seguimiento y control a las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE que se realicen dentro del municipio.
- E** Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del COMUDE.
- F** Administrar los recursos para el funcionamiento del COMUDE.
- G** Informar al CODEDE y a los COCODE sobre las políticas, planes y programas de desarrollo que se elaboren, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.
- H** Presentar a la Corporación Municipal las peticiones financieras para el funcionamiento del COMUDE.
- I** Colaborar con la Corporación Municipal en la elaboración de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- J** Cumplir con otros requerimientos del COMUDE.

Artículo 47

Atribuciones de la Secretaría

La Secretaría del COMUDE, será desempeñada por el secretario o secretaria municipal, quien participará en las reuniones con voz, pero sin voto y tendrá las atribuciones siguientes:



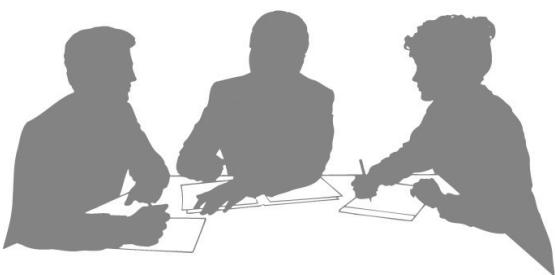
a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y las actividades propias de una secretaría y llevar su registro.

- b) Mantener un registro actualizado de los COCODE que operen en el municipio y de sus integrantes.
- c) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el COMUDE y la coordinación.

Artículo 48

Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo serán acordadas con la corporación Municipal y se regirán por lo establecido en el Reglamento.



Artículo 49

Consejos Asesores Indígenas



De acuerdo con la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, la relación de los Consejos Asesores Indígenas será con los COCODE y COMUDE.

Artículo 50

Unidad Técnica Municipal

Con la autorización de la Corporación Municipal la Dirección Municipal de Planificación* (DMP) proporcionará al COMUDE y a sus Comisiones de Trabajo, el soporte técnico necesario para el cumplimiento de sus objetivos.



Artículo 51

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO

Integración y funciones:

Para el cumplimiento de sus funciones el CODEDE, estará compuesto por los órganos siguientes:

Artículo 37



Atribuciones de la Presidencia

La presidencia de CODEDE estará a cargo del Gobernador o Gobernadora Departamental, quien tendrá entre otras las funciones siguientes:

- A** Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del CODEDE.
- B** Representar al CODEDE.
- C** Ejecutar las decisiones del CODEDE.
- D** Darle seguimiento a las acciones aprobadas por el CODEDE.
- E** Velar por el cumplimiento de las funciones de los órganos del CODEDE.
- F** Administrar los recursos para el funcionamiento del CODEDE.
- G** Presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, los requerimientos financieros para el funcionamiento del COREDUR en el marco de la política financiera del Estado.
- H** Informar al COREDUR acerca de los programas y proyectos que no pueden ser atendidos.
- I** Coordinar las propuestas políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- J** Orientar y coordinar la elaboración del Presupuesto de egresos de las instituciones del sector público del departamento.
- K** Cumplir con otras atribuciones acordadas por el CODEDE.

Artículo 38



El Director Ejecutivo nombrado por la SCEP; apoyará en todo lo necesario al presidente del CODEDE.

Artículo 39

Las atribuciones de la Unidad Técnica Departamental -UTD- son las de apoyar y asesorar a los CODEDE en lo que se refiere a la elaboración de planes y toma de decisiones.

La Secretaría: Es ejercida por el jefe de la Oficina Departamental de la SEGEPLAN

Artículo 40

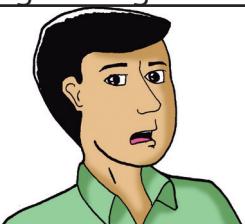


Artículo 41

CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (COREDUR)

Integración y funciones:

Para el cumplimiento de sus funciones, el COREDUR estará compuesto por los órganos siguientes:



Artículo 30



Atribuciones del Coordinador

- A** Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COREDUR.
- B** Representar al COREDUR.
- C** Ejecutar las decisiones del COREDUR.
- D** Darle seguimiento a las acciones aprobadas por el COREDUR.
- E** Velar por el cumplimiento de las funciones de los órganos de COREDUR.
- F** Administrar los recursos para el funcionamiento del COREDUR.
- G** Presentar al Ministerio de Finanzas Públicas las peticiones financieras para el funcionamiento del COREDUR.
- H** Informar al CONADUR, a través de la SCEP acerca de los programas de desarrollo importantes que no pueden ser atendidos a nivel regional
- I** Coordinar las propuestas políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región.
- J** Orientar y coordinar la elaboración del presupuesto de egresos de las instituciones del sector público de la región.

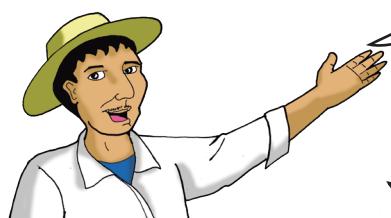
Artículo 31

Director Ejecutivo Regional:

Quien es nombrado por la SCEP tiene la función de apoyar al Presidente del Consejo en las actividades relacionadas con el mismo.

Secretaría del COREDUR:

Estará a cargo de la SEGEPLAN.



Artículo 32

Las atribuciones de la Unidad Técnica Regional (UTR) son las de apoyar y asesorar al COREDUR en lo que se refiere a la elaboración de planes y toma de decisiones.

Artículo 34

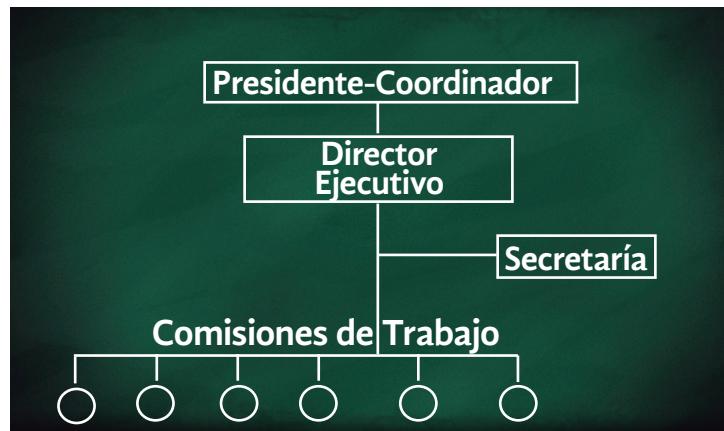
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (CONADUR)

Integración y funciones:

Para el cumplimiento de sus funciones el CONADUR estará compuesto por los Órganos siguientes:



Artículo 19



Atribuciones de la Presidencia

Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONADUR y representarlo.



Artículo 20

Funciones de la Dirección Ejecutiva

Corresponde a la Dirección Ejecutiva velar por el cumplimiento de las resoluciones hechas por el CONADUR, lo cual lo hará a través del Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP), siendo sus principales atribuciones las siguientes

- Colaborar con el Presidente de la República en la coordinación del Sistema de Consejos de Desarrollo en los niveles Nacional, Regional y Departamental.
- Dar seguimiento a los proyectos que le encomiende el Coordinador del CONADUR.
- Ejercer la Dirección Ejecutiva del CONADUR, y la coordinación de políticas con los niveles regionales y departamentales.
- Velar por el seguimiento, evaluación y control de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y otros que le asigne el Presidente-Coordinador.

Artículo 22

La Secretaría:
La ejerce el Secretario/a de la SEGEPLAN.



Las Comisiones de Trabajo
del CONADUR están reguladas en los artículos 24 de la ley y 28 del reglamento.

Quórum

Se llama Quórum a la asistencia de los miembros del Consejo de Desarrollo a las sesiones; habrá Quórum cuando asistan las dos terceras partes de los miembros que la integren.



Excepto en el nivel comunitario donde se acepta que asista como mínimo una tercera parte de la población

En el caso de falta de Quórum, las reuniones se realizarán una hora después de la señalada con los que estén presentes, en el mismo lugar y fecha, haciendo constar en el acta esta situación. Las reuniones serán válidas cuando las decisiones sean tomadas por consenso, y cuando éste no se logre, por voto de mayoría simple.

Artículo 27

DISPOSICIONES FINALES

Cooperación obligada

La cooperación de la que habla el artículo 30 de la ley, va dirigida a todas las instituciones del Organismo Ejecutivo, autónomas y descentralizadas, quienes tienen la obligación de cumplir y participar activamente en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados por el Sistema de Consejos de Desarrollo.



Artículo 56

Fondos Sociales



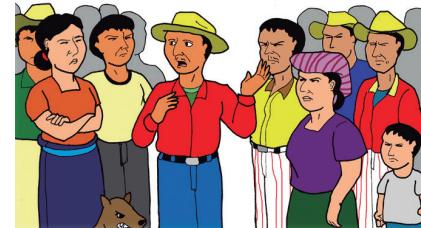
Para dar los recursos previstos en el artículo 29 de la ley, los Consejos Nacional, Regional, Departamental y Municipal están obligados a comunicar a los fondos Sociales las políticas, planes, programas y proyectos propuestos para la obtención de recursos y evitar la duplicidad del financiamiento.

Artículo 57

A su vez, los Fondos Sociales deben presentar a los Consejos de Desarrollo en todos sus niveles, durante el mes de febrero cada año, el programa ejecutado durante el año anterior. El no cumplimiento de esta disposición causa responsabilidad administrativa del funcionario superior del Fondo Social correspondiente.

Malos entendidos

Cuando existan malos entendidos en el seno de los Consejos de Desarrollo, por interpretación o aplicación de la ley, éstos deberán ser resueltos dentro del mismo utilizando el diálogo y la conciliación. Si es necesario deberá consultarse al Consejo inmediato superior con el objeto de aclarar dudas.



Artículo 62

Capacitación



La SCEP y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) desarrollarán programas formativos dirigidos a los miembros de los Consejos de Desarrollo, tomando en cuenta la naturaleza multiétnica, pluricultural y multilingüe de la Nación.

Artículo 69

Administración de los recursos propios de los COCODE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley, los COCODE administrarán sus recursos según sus normas, costumbres o tradiciones sin afectar a las normas constitucionales y legales del país.



Artículo 70

Organizaciones de mujeres



Las organizaciones de mujeres que no estén legalmente reconocidas, podrán participar en los distintos Consejos de Desarrollo por un plazo no mayor de seis meses, transcurrido este plazo, y de no acreditarse legalmente al registro correspondiente, se considerará no válida su participación.

El Reglamento deberá darse a conocer en todos los niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo a través de los medios de comunicación en los idiomas de los pueblos Mayas, Xinca y Garífuna.



El Reglamento entró en vigencia, ocho días después de publicado en el Diario de Centro América el 3 de diciembre del 2002.

Artículo 72

GLOSARIO

¿Qué significan las siguientes palabras?

Administración:

Dirigir y tomar decisiones sobre cómo se utilizarán los recursos disponibles.

Acreditación:

Designación oficial de la máxima autoridad sectorial para su representante dentro de los niveles en el Sistema de Consejo de Desarrollo.

Asignación de recursos:

Proporcionar los elementos necesarios para cumplir con los fines establecidos. Los recursos pueden ser financieros, técnicos, humanos y materiales.

Corporación Municipal:

Órgano de decisión de los asuntos del municipio, está compuesto por el Alcalde o Alcaldesa, síndicos y concejales.

Coordinación:

Concertar medios, recursos y esfuerzos para la realización de una acción de beneficio común.

Criterio:

Norma que se utiliza para encontrar qué es mejor o más conveniente.

Descentralización:

Proceso de transferencia del poder de decisión, competencia y recursos desde el Organismo Ejecutivo a las municipalidades y comunidades organizadas.

Desconcentración:

Traslado de funciones de un nivel superior a otro nivel inferior de la misma organización dentro de la estructura administrativa del Estado.

Ejecución:

Poner en práctica algunas acciones encaminada a la realización de un proyecto o fin específico.

Equidad:

El término de equidad significa justicia: dar a cada quien lo que le pertenece o corresponde, partiendo de las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad). Es reconocer la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación.

GLOSARIO

¿Qué significan las siguientes palabras?

Equidad de género:

Es el proceso de ser justo con mujeres y hombres. Para asegurar esta justicia, hay que adoptar medidas para compensar las desventajas históricas y sociales que impiden que mujeres y hombres se beneficien de oportunidades iguales. La equidad es el camino que lleva a la igualdad.

Estrategia:

Conjunto de reglas y normas que aseguran una decisión óptima en cada momento, para optimizar recursos y alcanzar resultados.

Inclusión:

Incluir a todas las personas dentro de un proyecto común sin discriminación ninguna por razones de sexo, etnia, cultura, idioma o raza.

Interculturalidad:

Relación social, política y económica entre diferentes culturas que ocupan un mismo espacio territorial.

Multiétnico:

Define diferentes etnias.

Multilingüe:

Define a varias lenguas o idiomas.

Órgano:

Conjunto de personas que forman parte de todo un sistema de organización social.

Pluricultural:

Define a varias y diferentes culturas.

Procedimientos:

Conjunto de normas que sirven para llevar a cabo un fin determinado.

Planificación:

Hacer planes para llevar a cabo cierta tarea o proyectos con éxito.

Principio:

Norma o idea fundamental que rige un pensamiento.

Valores:

Base sobre la cual se fundamenta un principio que determina la importancia moral de un determinado hecho o circunstancia que sirve para una convivencia en armonía y paz social.



SCEP

LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y SU REGLAMENTO Decreto Número 11-2002

Dibujos y Mediación

Pedagógica: Erick Valdez R.

**Diseño portada y
diagramación:**

Dirección de Comunicación Social y Protocolo SCEP.

Revisión:

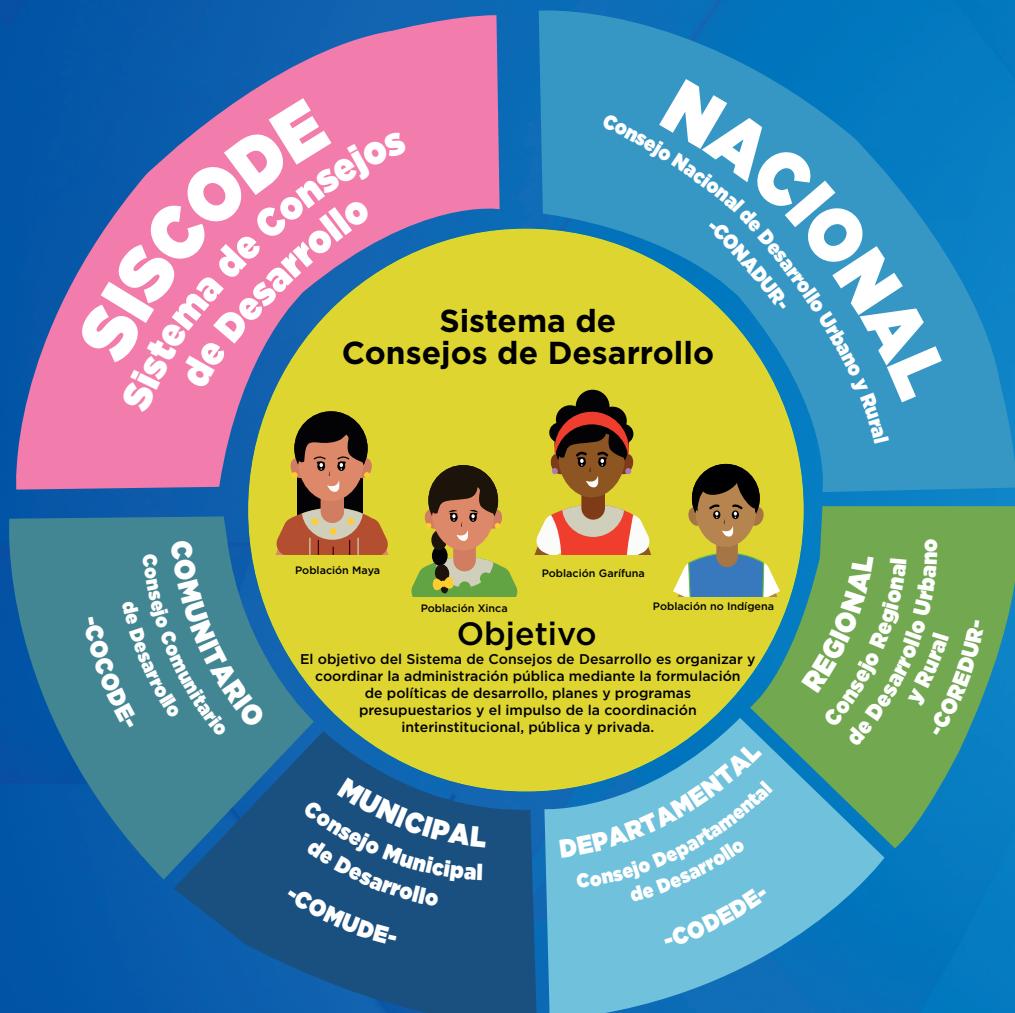
Dirección de Consejos de Desarrollo, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Comunicación Social y Protocolo SCEP.

Enfoque de Género: María Elisa Camino P.

Edición: Treceava edición.

Esta es una producción de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, se prohíbe su reproducción parcial o total sin autorización previa de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia SCEP.

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE CONSEJOS DE DESARROLLO



Edición impresa gracias al apoyo de:



SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN EJECUTIVA
DE LA PRESIDENCIA



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



www.scep.gob.gt

5ta. Avenida 6-06, zona 1,
Edificio IPM, 3er. y 4to. nivel.
PBX: (502) 2410-4141



Secretaría Ejecutiva SCEP



@SCEPgt



@scep_guatemala



scepguatemala



scep1